



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 135-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 22 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 19-2019-MD-MDB.LP, de fecha 18/01/2019, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún; Resolución de Alcaldía N° 295-2024-MD-MDB-LP, de fecha 01/10/2024, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún; informe N° 074-2025-MD-MDB-OGAF-RR.HH, de fecha 09/04/2025, de la Jefe (E) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; informe legal N° 0110-2025-HTAT-D-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 21/04/2025, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece: “**Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: “**AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**”.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. IV T.P. expresa: “**Principios del procedimiento administrativo. 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)**”; el Art. 138 del mismo cuerpo legal expresa: “**Régimen de fedatarios. Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario”; el Art. 139 del mismo cuerpo legal expresa: “Potestad administrativa para autenticar actos propios. La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido”.

Que, con DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. 17 expresa: “Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)”.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 19-2019-MD-MDB.LP, de fecha 18/01/2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, resuelve DESIGNAR a partir de la fecha como Fedatario de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, al servidor ANGEL PRIMO MENDIETA, como FEDATARIO TITULAR, y a la servidora TERESA SANCHEZ FLORES como FEDATARIO SUPLENTE, sin exclusión de sus labores ordinarias como Jefe de Registro Civil y Secretaria del Área de Rentas y Tributación.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 295-2024-MD-MDB-LP, de fecha 01/10/2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, resuelve DECLARAR el CESE DEFINITIVO de la servidora de carrera de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, a la Sra. Teresa Odiza SANCHEZ FLORES, por CAUSAL DE LÍMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD.

Que, con informe N° 074-2025-MD-MDB-OGAF-RR.HH, de fecha 09/04/2025, la Jefe (E) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, recomienda designar un nuevo Responsable como Fedatario de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, por la situación actual que el servidor: Ángel Primo Mendieta, titular, se encuentra con descanso médico desde el 12/03/2025 y, Teresa Sánchez Flores, suplente, fue cesada de su cargo el 03/10/2024, por causal de límite de 70 años de edad.

Que, con informe legal N° 0110-2025-HTAT-D-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 21/04/2025, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomendando DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 09/04/2025, al FEDATARIO TITULAR Y SUPLENTE de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN, conforme se tiene:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
ELVER ARTURO CASTILLO PANDURO	FEDATARIO - TITULAR	46573687
DALILA JAIMES SORIA	FEDATARIO - SUPLENTE	22987064

Que, estando al informe N° 074-2025-MD-MDB-OGAF-RR.HH, de fecha 09/04/2025, de la Jefe (E) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, recomendando designar nuevo Responsable como Fedatario de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún; estando al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Art. 138 menciona el régimen de fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental; y, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Artículo Primero: DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 09/04/2025, al FEDATARIO TITULAR Y SUPLENTE de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN, conforme se tiene:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
ELVER ARTURO CASTILLO PANDURO	FEDATARIO - TITULAR	46573687
DALILA JAIMES SORIA	FEDATARIO - SUPLENTE	22987064

Artículo Segundo: DISPONGO que los servidores designados ejerzan sus funciones y obligaciones conforme a la legislación vigente y a la normatividad interna, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero: NOTIFICAR con la presente a los servidores designados a fin de que asuman el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones conforme a las normas descritas en el párrafo anterior, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo, que se oponga a la presente resolución.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria, notificar a Alcaldía; Gerencia Municipal; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; ELVER ARTURO CASTILLO PANDURO; DALILA JAIMES SORIA, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE